

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGAN PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993 la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4466 del 21 de septiembre de 2015, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales, por haberse encontrado responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante oficio con radicado N° 0932 del 27 de noviembre de 2015, el funcionario DAVID ECHEVERRY LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como supervisor del Convenio de cooperación número 495-2015, suscrito entre CORNARE y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL, solicitó donación de madera, con el fin de generar la primera etapa del cautiverio controlado y establecimiento de bancos de forraje para la población de hipopótamos radicada en el corregimiento de Doradal, Antioquia.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR (4.7m³ y 10.2m³) de madera de la especie Eucalipto, mediante Resolución N° 112-4466 del 21 de septiembre de 2015, decomisados definitivamente por la Corporación como se enuncia en la parte motiva de este Acto Administrativo, al funcionario DAVID ECHEVERRY LOPEZ, supervisor del Convenio de cooperación número 495-2015, para ejecutar la Construcción y adecuación de la zona temporal para los hipopótamos radicada en el Corregimiento de Doradal, Antioquia.

Parágrafo: Los Productos forestales en mención serán entregados en la fecha acordada, en el en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Director General Cornare (E)

Proyectó: Diana Alexandra Henao
Fecha: 02/12/2015
Expediente: 05.697.34.21134

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16. Fax: 546 16 16

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 824 15 15

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 16 16

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 257 40

